

Bogotá D.C.

Doctor(a):

PERSONERA DELEGADA PARA EL SECTOR HÁBITAT

NAGIA ALEXANDRA PINTO FAJARDO

Dirección Electrónica: institucional@personeriabogota.gov.co

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. SINPROC-25545-202 -SDHT-

Respetada Doctora Nagia:

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Decreto Distrital 121 del 18 de abril de 2008: “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, en relación con el estado del contrato de obra 1115 de 2023, suscrito con la firma MARAN S.A.S, da respuesta en los siguientes términos:

1. *Indicar detalladamente el estado actual del contrato 1115-2023 suscrito con MARAN S.A.S. Indicar el porcentaje de ejecución financiero y de obra.*

Respuesta: El estado actual del contrato 1115-2023, suscrito con MARAN S.A.S, es el siguiente:

Contrato 1115 de 2023	
Proceso en SECOP II	SDHT-LP-006-2023
Objeto:	DIAGNOSTICAR EL ESTADO DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LOS SEGMENTOS VIALES 19011177, 19011328, 19011485 Y 19011179 EN EL BARRIO LOS ALPES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR QUE HACE PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT EN LA CIUDAD DE BOGOTA
Valor Inicial	\$ 1.097.498.340,00
Valor Adición	\$ 548.367.695,00
Valor Total del contrato	\$ 1.645.866.035,00
Fecha de Inicio:	29 de Agosto de 2023
Duración del contrato	6 meses
Ampliación N°1:	3 meses
Ampliación N°2:	2 meses
Fecha de finalización del contrato	28 de Julio 2024

Fuente: Subdirección de Barrios – SDHT 2025.

El 29 de julio de 2024, la Interventoría a cargo de la supervisión correspondiente, realizó un recorrido con el contratista para verificar el estado de las obras. Durante dicho recorrido, se identificaron diversas actividades pendientes y observaciones en los segmentos viales, que fueron detalladas en el informe de terminación de obra radicado por la Interventoría, el cual se adjunta.

En general, las principales tareas pendientes incluyen reparaciones de muros, acabados de rampas y limpieza de losetas, además de ajustes técnicos en tuberías y pozos.

Es importante tener en cuenta que el contrato contemplaba la intervención de cuatro segmentos viales, con especificaciones técnicas detalladas. Sin embargo, de los tres segmentos viales ejecutados, un alto porcentaje de las obras no se realizó según las especificaciones técnicas pactadas.

De acuerdo con la constancia de terminación radicada por la Interventoría, el contrato de obra 1115 de 2023, presenta el siguiente avance de ejecución:

Semana 48 del 22 de julio al 28 de julio			
CIV	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	ESTADO
CIV 19011179	100%	23,21%	76,79%
CIV 19011177	100%	91,95%	8,05%
CIV 19011328	100%	77,52%	22,48%
CIV 19011485	100%	68,14%	31,86%
CONTRATO DE OBRA NO.1115-2023	100%	69,19%	30,81%

Fuente: Subdirección de Barrios – SDHT 2025.

2. Indicar detalladamente si se ha realizado algún tipo negociación de las posibles controversias.

Respuesta: A la fecha, la SDHT no ha llevado a cabo ningún tipo de negociación con el contratista Maran S.A.S.

Sin embargo, se precisa que, Maran SAS mediante oficio radicados 1-2024-43595 del 02/12/2024 y su alcance 1-2024-43673 del 3-12-2024, realizó una solicitud de transacción donde propuso a la Secretaría Distrital del Hábitat ejecutar en dos meses y medio (2.5 meses), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de transacción, por un valor de \$ 668.734.903.00, realizar varias actividades, que se encontraban descritas en los oficios referenciados.

La Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, respondió a Maran SAS mediante oficio 2-2025-4743 del del 05-02-2024, lo siguiente:

“(…) la propuesta presentada no garantiza la finalización de las obras conforme a las características técnicas establecidas en el contrato inicial, ni ofrece una solución integral a las

condiciones específicas bajo las cuales se llevó a cabo la contratación. Además, no contempla beneficios significativos ni para la comunidad ni para la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), lo que contradice los principios que justificarían la aplicación de la figura de transacción en el marco del contrato.

Por lo anterior, desde la Subdirección de Barrios, encargada de la supervisión del contrato de interventoría, considera que la propuesta de contrato de presentación de transacción no es procedente”

3. Detallar como se lleva a cabo el proceso de incumplimiento contractual en la SDHT.

Respuesta: El proceso administrativo sancionatorio que se tramita en contra de Marán SAS, se sigue bajo el procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se inició por los siguientes presuntos incumplimientos:

- a. El contratista de obra fue contratado por la Secretaría Distrital del Hábitat para que elaborará los estudios y diseños del componente de movilidad y espacio público de los segmentos viales 19011177, 19011328, 19011485 y 19011179 en el barrio los Alpes en la localidad de Ciudad Bolívar, siendo que le correspondía definir las condiciones técnicas necesarias para su culminación y ejecución y su posterior construcción. Sin embargo, terminado el plazo de ejecución contractual, estas -construcciones-, no fueron culminadas, según dan cuenta el oficio presentado por la Interventoría a la Secretaría Distrital del Hábitat, con radicado N.º 1-2024-32470, dado que los porcentajes programados y ejecutados a corte de fecha finalización del contrato de obra N°1115 de 2023 (28 de julio del 2024), no cumplieron el 100% de lo programado.
- b. El Contratista fue requerido por la Interventoría y no obstante se alcanzó un cumplimiento del 60.19%, del total del contrato de obra, porcentaje en el que se incluye las actividades técnicas, administrativas y financieras.
- c. Presuntamente, el contratista de obra incumplió con el objeto parcial del contrato exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Contrato de Consultoría (SDHT-LP-006-2023) y en el contrato de obra, modificaciones y demás documentos que hacen parte de este, que exige que, que se deben llevar a cabo la construcción de los segmentos viales 19011177, 19011328, 19011485 y 19011179 en el barrio los Alpes en la localidad de Ciudad Bolívar, concluyendo que posiblemente no se cumplió con la totalidad del objeto contractual y que esto genera perjuicios para la entidad.
- d. El nexo causal entre los hechos del presunto incumplimiento del contrato hace referencia a la falta de cumplimiento del 100% de la construcción de la obra de los segmentos viales 19011177, 19011328, 19011485 y 19011179 en el barrio los Alpes en la localidad de Ciudad Bolívar y las consecuencias directas que generan esta omisión por parte del contratista de obra y que conllevan a un consecuente perjuicio para la entidad.
- e. El grupo técnico de apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría 1118-2023, encontró que, de acuerdo con la información reportada por esta, en el informe de presunto incumplimiento presentado a la Subdirección Administrativa, a través de radicado 1-2024-32470, en contra del contratista de obra, en desarrollo del contrato de obra 1115-2023, se habría configurado un presunto incumplimiento en el desarrollo de la etapa II. Construcción de obra.

- f. Lo anterior, toda vez, que se advierte que en esta etapa no se ejecutó en su totalidad, las obras contratadas, conforme a lo establecido en el contrato de obra 1115-2023, modificaciones y demás documentos que hacen parte integral de este, toda vez que, a la fecha de vencimiento del plazo contractual solo se reportó por parte de la Interventoría (1-2024-32470) un cumplimiento del 69.19%.

Por estos presuntos incumplimientos, la supervisión del contrato, en consideración a lo establecido en la cláusula 16-Cláusula Penal-, del Contrato de 1115 de 2023, y para establecer la tasación de los perjuicios, se tuvo en cuenta es el porcentaje de lo que se dejó de ejecutar de la obra que es el 30.81%. Por esta razón, se calculó el 30.81% al valor del contrato (\$ 1.645.866.035), lo cual arrojó como resultado una suma de **\$ 507.091.325.00** (corresponde al porcentaje de las obras dejadas de ejecutar en el plazo establecido contractualmente entre las partes, que fue desde el 28 agosto de 2023 hasta el 28 de julio del 2024), aplicando la proporcionalidad de la sanciona al caso particular, así:

Tasación de la Cláusula Penal				
Valor inicial del contrato	Valor Adición 1 al contrato	Valor Total del contrato	Tasación de la cláusula penal	Valor de la tasación del incumplimiento
\$ 1.087.498.340.00	\$ 548.367.695.00	\$ 1.645.866.035.00	20%	\$ 329.173.207

4. Remitir copia del acta de comité de seguimiento semanal No. 44 del 9 de julio de 2024

Respuesta: Se adjunta copia del acta solicitada para su conocimiento (Comité de seguimiento No. 44).

5. Indicar si se han iniciado procesos por posible incumplimiento contractual, y en caso afirmativo, indicar el estado de estos procesos y allegar los soportes (IPI, citación, acta de audiencia, resolución de incumplimiento, entre otros).

Respuesta: Actualmente está en curso un proceso administrativo sancionatorio, bajo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato 1115 de 2023 que actualmente se encuentra en etapa de descargos y con unas solicitudes probatorias realizadas y respecto de las cuales se debe pronunciar la Secretaría Distrital del Hábitat.

Así las cosas, se informa cronológicamente las actuaciones que se han realizado, y se anexan sus respectivos soportes:

1. Con el Memorando interno No. 3-2024-8211 del 05/11/2024, la Subdirección de Barrios solicita adelantar procedimiento administrativo sancionatorio contractual en contra de MARAN S.A.S., por presuntos incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato 1115 de 2023.

2. Con oficio No. 2-2024-57622 del 10/12/2024 se citó al contratista Maran SAS, a audiencia por el presunto incumplimiento de sus obligaciones; la sesión se programó inicialmente para el 27-12-2025.
3. Con Oficio 2-2024-61045 del 27/12/2024, se reprogramo la audiencia para el 23 de enero de 2025.
4. Con Oficio 2-2025-2425 del 22/01/2025, se reprogramó audiencia para el 29 de enero de 2025.
5. Con Oficio 2-2025-3398 del 28-01-2025, se informa al contratista que de acuerdo con la solicitud de transacción radicada por el contratista MARAN S.A.S., con los números 1-2024-43595 y su alcance 1-2024-43673, se reprograma la sesión No. 1 para el 13 de febrero de 2025.
6. El 13 de febrero se llevó a cabo la sesión No. 1 de la audiencia tramitada bajo el procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, (se adjunta acta), en la sesión mencionada se desarrollaron las siguientes actividades:
 - Se presentaron descargos por parte del contratista y su aseguradora.
 - Se aportaron pruebas con los descargos y se solicitaron practicar otras adicionales (se adjuntan descargos)

Con base en los descargos presentados y en las solicitudes probatorias, se suspendió la sesión con el fin de analizar las mismas y se reprograma su continuación para el 25 de febrero de 2025.

1. Mediante oficio 1-2025-7004 del 21 de febrero de 2025, el Doctor Jorge Alberto García Calume, en su calidad de apoderado de MARAN S.A.S., dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual, solicitó el aplazamiento de la sesión prevista para el día 25 de febrero de 2025, por motivos personales.
2. De acuerdo con lo anterior, con 2-2025-8108 24 de febrero de 2025 reprogramó la sesión No. 2, para el 18-03-2025.
3. Con oficio 2-2025-12718 de 18-03-2025, reprograma la sesión No. 2 para el 1 de abril de 2025; en atención a que mediante Resolución No. 104 del 7 de marzo de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat aceptó la renuncia a la Subdirectora de Barrios, solicitante del procedimiento administrativo, a partir del 17 de marzo de 2025 y que mediante Resolución No. 142 de 2025, se encargó el empleo al Subsecretario de Coordinación Operativa.
4. Mediante oficio 2-2025-15107 del 28-03-2025, se reprogramó la sesión para el martes 15 de abril, en atención a la agenda de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.
5. Con oficio 1-2025-15594 del 31 de marzo de 2025, el Doctor Jorge Alberto García Calume, en su calidad de apoderado de MARAN S.A.S., dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual, solicitó el aplazamiento de la sesión prevista para el día 15 de abril de 2025, teniendo en cuenta que el representante legal, por la semana santa estará fuera del país.
6. Mediante oficio 2-2025- 16930 del 07-04-2025, se reprogramó la sesión para el jueves 24 de abril, en atención a la solicitud del apoderado del contratista.

Los archivos que soportan la respuesta serán enviados al correo institucional@personeriabogota.gov.co, dado que, por su peso no es posible cargarlos a la presente, como anexos.

De esta manera esperamos haber dejado resueltas sus inquietudes sobre el particular, no obstante, desde la Secretaría Distrital del Hábitat estamos prestos a resolver cualquier duda adicional que se presente sobre el objeto de esta consulta.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Copia:

SUBDIRECCION DE BARRIOS - LUZ DARY PULIDO CRUZ - luz.pulido@habitatbogota.gov.co

SUBSECRETARIA DE COORDINACION OPERATIVA - CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO - camilo.penuela@habitatbogota.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JULIAN FERNANDO GONZÁLEZ NIÑO

Revisó: CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS GARCÍA-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -

Aprobó: JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ